



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA FACULTAD” Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL TRIBUNAL”, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “LA FACULTAD” DECLARA:

1. Ser una Unidad Académica dependiente de la Universidad de Colima.
2. Tener su Programa de la Licenciatura en Derecho Acreditado por organismo externo reconocido por COPAES.
3. Desarrollar actividades permanentes tendientes a la Educación Continua de sus estudiantes y egresados.
4. Tener capacidad para, en el ámbito de su competencia, suscribir el presente instrumento que sólo obliga a ambas partes en los términos y para los fines establecidos en el presente convenio.
5. Tener domicilio en el Campus Norte de la Universidad de Colima, ubicado en el kilómetro 3.2 de la carretera Colima-Guadalajara, en esta Ciudad de Colima, Colima.

II.- “EL TRIBUNAL” DECLARA:

1. Que es un organismo público constitucional, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones, autoridades y demás organismos para su mejor desempeño y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación y capacitación de la cultura en materia electoral
2. Que su representante es el Magistrado Presidente Licenciado JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, por elección de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado el 28 de septiembre de 2011 a la fecha mismo que le otorga personalidad para suscribir, con esa calidad, el presente convenio, de conformidad con los artículos 269, fracción VI del Código Electoral del Estado y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
3. Que el Registro Federal de Contribuyentes es: TEE961221UY3.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Álvarez 1525 Residencial Girasoles, Colima, Colima, C.P. 28018.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que ostentan en la celebración del presente Convenio Específico, para todos los efectos legales.
2. Que es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como la finalidad de establecer las bases para que "LA FACULTAD" y "EL TRIBUNAL" realicen actividades conjuntas encaminadas al fortalecimiento de la capacitación judicial.

De igual manera, en el presente convenio se establecen las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades académicas relacionadas con la formación, profesionalización, investigación así como la realización de cursos, talleres, conferencias en áreas de interés mutuo, mismas que se estructurarán con las propuestas de la "FACULTAD" a través de su representante y "EL TRIBUNAL" a través de su Programa de Capacitación, Investigación y Difusión en materia electoral.

SEGUNDA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior. "LAS PARTES" convienen en presentar por escrito los proyectos, programas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán coordinados por quienes, en el presente instrumento, queden habilitados como responsables técnicos.

"LAS PARTES" se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objeto y enlace del presente convenio específico, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

Cuando "LAS PARTES" acuerden la celebración de actividades de índole académica, ellas decidirán de mutuo acuerdo el lugar, el día y la hora en que se celebren.

Para un mejor desarrollo de las actividades del presente convenio específico, la parte anfitriona proporcionará el material didáctico y logístico, así como el personal de apoyo que requieran, adecuándose a la actividad que se precisa desarrollar.

TERCERA.- COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO

“LAS PARTES” designarán a sus representantes para integrar una COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO conformada, a la firma de este instrumento, con la representación de “LA FACULTAD”, el Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo y/o quien designe en fecha posterior el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima y, con la propia de “EL TRIBUNAL”, el Dr. Enoc Francisco Morán Torres y/o quien designe en fecha posterior el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado.

CUARTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN

Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la planeación, ejecución y validación de actividades formativas, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades de formación y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de gestionarlos o cancelarlos.


QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Las partes acuerdan que las obligaciones que contraen “LAS PARTES”, como consecuencia de la firma del presente convenio específico, serán las siguientes:

- a) Elaborar un programa de colaboración conjunto para estrechar vínculos de colaboración, así como para establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades académicas, de investigación, como cursos, talleres, conferencias en áreas de competencia.
- b) Difundir al interior de su organización el objeto y enlace del presente convenio específico.
- c) Llevar a cabo todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio específico.
- d) Cumplir oportunamente con todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio específico y de sus respectivos anexos.

SEXTA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

El intercambio y colaboración académico entre “LA FACULTAD” y “EL TRIBUNAL”, podrá realizarse en consideración al siguiente esquema:

- 
- a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes y programas en la materia, cuando estos y su normatividad lo permitan, así como para realizar actividades de difusión cultural.
 - b) Intercambiar la información que produzcan ambas instituciones y que será de su interés, así como de asistencia técnica especializada para su acceso y sistematización.
 - c) Realizar encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, charlas, congresos, simposio, conferencias, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
 - d) Propiciar la participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados con la investigación, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
 - e) Colaborar en proyectos de investigación y/o programas de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas a fines a las que apoyan ambas instituciones, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
 - f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de alumnos, profesores y servidores judiciales.
 - g) Llevar a cabo la elaboración y publicaciones de obras de interés común.
 - h) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el fortalecimiento de la formación judicial.

SÉPTIMA.- REPOSABLES OPERATIVOS

“EL TRIBUNAL” nombra como responsable operativo del presente convenio al Doctor Enoc Francisco Morán Torres, con domicilio en Juan Álvarez 1525, Residencial Girasoles, Colima, teléfono (312) 3144306; y “LA FACULTAD” al Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo, con domicilio en Km. 3.2 carretera Colima – Guadalajara, El Diezmo, C.P 28040, Colima, Col. México • Teléfonos: (312) 316 1071, Fax extensión 37 052 • correo electrónico: derecho@ucol.mx; quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

Las partes podrán en cualquier momento cambiar a sus representantes dando aviso por escrito en un plazo de por lo menos siete días naturales de anticipación a la fecha de sustitución.

OCTAVA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE “LAS PARTES”

Las facultades y atribuciones de “LAS PARTES” mediante el grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula tercera, serán los siguientes:

- a) Promover y apoyar la relación de los proyectos y programas conjuntos que se deriven de este instrumento.

- b) Coordinar la elaboración de los proyectos y programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que intervienen en su integración y ejecución.
- c) Cuidar que los proyectos que hayan sido integrados y aprobados por ambas partes sean debidamente finalizados.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades establecidas en la cláusula sexta, y presentar por escrito los informes sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos.

NOVENA.- ASPECTOS LABORALES

Ambas partes convienen que el personal seleccionado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el Grupo Permanente de Trabajo, descrito en la cláusula tercera de este Convenio, cuando sea necesario que efectúen desplazamiento fuera de sus centros de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de "LAS PARTES", de acuerdo a sus contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones del tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio específico, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio con atención a los responsables operativos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indefinido y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio general, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo consentimiento o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por terminado, y sin perjuicio de los programas y acuerdos específicos que se encuentren en curso, los cuales deberán proseguir hasta lograr su conclusión como fue acordado.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRIBUCIONES

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargos fiscales, que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como aquellas disposiciones que en la materia sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio.
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado ante la presencia de tres testigos, en la ciudad de Colima, Colima, a 28 de junio de 2013.

“LA FACULTAD”



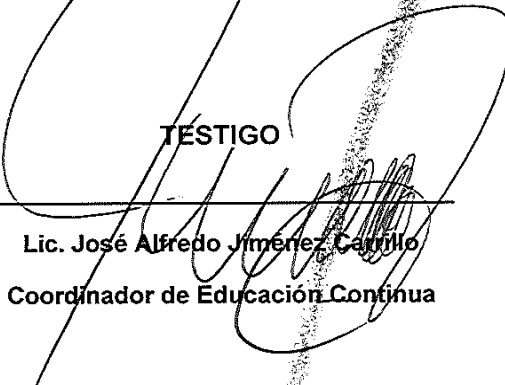
Lic. Carlos de la Madrid Virgen
Director de la Facultad de Derecho

“EL TRIBUNAL”



Lic. Julio César Martín Velázquez Cottier
Magistrado Presidente

TESTIGO



Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo
Coordinador de Educación Continua

TESTIGO



Licda. Ma. de los Ángeles Tintos Magaña
Magistrado Numerario

TESTIGO



Lic. José Luis Puente Anguiano
Magistrado Numerario



- - - - El suscrito, Licenciado Enoc Francisco Morán Torres, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en ejercicio de la facultad prevista en la fracción VI, del artículo 283 del Código Electoral del Estado,- - - - -

- - - - - **C E R T I F I C A** - - - - -

- - - - Que las presentes copias fotostáticas simples, que constan de siete fojas útiles, con texto en uno solo de sus lados, debidamente cotejadas, son una fiel y exacta reproducción del Convenio específico de colaboración académica celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima y el Tribunal Electoral del Estado, firmado el día 28 de junio de 2013 por el Director de la Facultad de Derecho el Licenciado Carlos de la Madrid Virgen como representante de la institución académica y el Magistrado Presidente Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier en representación del Tribunal Electoral del Estado y en presencia de los testigos el Licenciado José Alfredo Jiménez Carrillo Coordinador de Educación Continua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, la Licenciada Ma. de los Ángeles Tintos Magaña, Magistrada Numeraria y el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Numerario, ambos de este organismo jurisdiccional, cuyo documento original se encuentra en los archivos de la Presidencia de este organismo autónomo, mismos que tengo a la vista. Doy fe. - - - - -

Colima, Colima, a 09 nueve de agosto de dos mil trece.

Secretario General de Acuerdos
del Tribunal Electoral del Estado

Licenciado Enoc Francisco Morán Torres

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD UNIVER COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA L.A.E. MA. LUISA NELLY HUERTA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**UNIVER**" Y POR LA OTRA EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. JULIO CÉSAR MARIN VELÁZQUEZ COTTIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**TRIBUNAL**", Y DE FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- LA "UNIVER" DECLARA:

1. Que es una Asociación Civil cuyo objeto es formar, educar, instruir y asesorar a los educandos por conducto de profesores que presten sus servicios a esta Asociación, según consta en la escritura pública número 2835, tomo VII, libro IX, de fecha 03/03/2001, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Titular de la Notaria Pública no. 15 de la ciudad de Zapopan del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real no. 152081-1, de fecha 16/04/2001.
2. Que su representante la Lic. Ma. Luisa Nelly Huerta Díaz está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente convenio como consta en la Escritura Pública no. 12358, pasada ante la fe del Lic. Arturo Noriega Campero de la notaria pública no. 11, de la ciudad de Colima, del Estado de Colima, de fecha 19/07/2012.
3. Que el Registro Federal de Contribuyentes es: UUC-010403-S90.
4. Que su domicilio legal, para efectos del presente convenio es el ubicado en Aquiles Serdán no. 549 Colonia Jardines Residenciales, Colonia Jardines Residenciales, Colima, Col. C.P. 28030.

II.- EL "TRIBUNAL" DECLARA:

1. Que es un organismo constitucional, público y autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones, autoridades y demás organismos para su mejor desempeño y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación y capacitación de la cultura en materia electoral.
2. Que su representante en el presente documento es el Magistrado Presidente JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER nombrado a partir del 28 de septiembre de 2011 a la fecha, mismo que le otorga personalidad para suscribir, con esa calidad, el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 269, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Colima y 14 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
3. Que el Registro Federal de Contribuyentes es: TEE961221UY3.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Álvarez 1525 Residencial Girasoles, Colima, Colima, C.P. 28018.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que ostentan en la celebración del presente Convenio General, para todos los efectos legales.
2. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los integrantes del "TRIBUNAL", así como a las personas que proponga el representante, un plan de becas de descuento para cursar los programas de Bachillerato, Carreras Profesionales, Especialidades y Maestrías ofrecidas por la "UNIVER", siempre y cuando se cumpla con los requisitos de admisión ya establecidos.

Asimismo, en el presente convenio se establecen las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades académicas, de capacitación e investigación, como cursos, talleres, conferencias, todos en materia de derecho electoral. Mismas que se estructurarán con las propuestas de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas y materias de derecho electoral, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán coordinados por quienes, en el presente instrumento, queden habilitados como responsables técnicos.

"LAS PARTES" se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objeto y enlace del presente convenio general, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

Cuando "LAS PARTES" acuerden la celebración de actividades de índole académica, objeto del presente instrumento, ellas decidirán de mutuo acuerdo el lugar, el día y la hora en que se celebren.

Para un mejor desarrollo de las actividades del presente convenio general, la parte anfitriona proporcionará el material didáctico y logístico, así como el personal de apoyo que requieran adecuándose a la actividad que se esté desarrollando.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos a celebrar describirán con precisión sus objetivos y enlaces, actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por las partes, responsables de proyectos y personal participante.

Dichos convenios específicos deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

CUARTA.- ESQUEMA DE BECAS

La "UNIVER" se compromete a entregar becas de manera abierta para todos los empleados, así como a los familiares directos propuestos por el "TRIBUNAL" que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que se ofrecen, de acuerdo con el siguiente esquema:

BACHILLERATO

A) BECA DEL 50% EN INSCRIPCIÓN PARA BACHILLERATO ESCOLARIZADO:

1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte del "TRIBUNAL".
2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Institución.
3. Entrevista previa.
4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

CARRERAS PROFESIONALES

A) BECA DEL 50% EN INSCRIPCIÓN Y 20% EN LAS MENSUALIDADES (primer cuatrimestre) PARA LICENCIATURAS EN SISTEMA ESCOLARIZADO:

1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte del "TRIBUNAL".
2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director general de la Institución.
3. Entrevista previa.
4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

B) BECA DEL 50% EN INSCRIPCIÓN PARA PROFESIONAL EN EL SISTEMA FLEXIBLE:

1. El prospecto deberá traer carta respaldo por parte del "TRIBUNAL".
2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Institución.
3. Entrevista previa.
4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

ESPECIALIDADES Y MAESTRÍAS

A) BECA DEL 20% EN INSCRIPCIÓN Y 10% EN LAS MENSUALIDADES DURANTE TODA LA ESPECIALIDAD:

1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte del "TRIBUNAL".
2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Institución.

3. Entrevista previa.
4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

B) BECA DEL 20% EN INSCRIPCIÓN Y 10% EN LAS MENSUALIDADES DURANTE TODA LA MAESTRÍA:

1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte del "TRIBUNAL".
2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Institución.
3. Entrevista previa.
4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga la "UNIVER" bajo este convenio no es transferible.

QUINTA.- DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Ambas partes acuerdan que las becas objeto de este convenio aplicarán para los alumnos de nuevo ingreso, sujetándose a los requisitos de admisión y a las políticas y lineamientos establecidos por la "UNIVER".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "TRIBUNAL"

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae el "TRIBUNAL", como consecuencia de la firma del presente convenio general, serán las siguientes:

- a) Tratándose de las Becas de personas que no formen parte del "TRIBUNAL" y que sean propuestos por el Magistrado Presidente del "TRIBUNAL", se requerirá para tal caso la valoración y autorización de la "UNIVER".
- b) Difundir al interior de su organización el objeto y enlace del esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar el BACHILLERATO, las CARRERAS PROFESIONALES, las ESPECIALIDADES o las MAESTRÍAS.
- c) Desarrollar todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio general.
- d) Cumplir oportunamente con todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio general y de sus respectivos anexos.

SÉPTIMA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

El intercambio y colaboración académico entre la "UNIVER" y el "TRIBUNAL", podrá realizarse en consideración al siguiente esquema:

1. Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de planes y programas en materia electoral, cuando estos y su normatividad lo permitan, así como para realizar actividades de difusión cultural.

2. Adición conjunta de obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico y puedan formar parte del acervo cultural existente.
3. Intercambio de literatura científica y publicaciones a través del procedimiento que acuerden las partes en el convenio específico atinente.
4. Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, charlas, congresos, simposio, conferencias, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en materias de derecho electoral.
5. Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados con la investigación, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de derecho electoral.
6. Colaboración de proyectos de investigación y/o programas de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas a fines a las que apoyan ambas instituciones, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, en tópicos de derecho electoral.

OCTAVA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

El "TRIBUNAL" nombra como representante del presente convenio al Doctor Enoc Francisco Morán Torres, en su carácter de Coordinador del Programa de Capacitación, Investigación y Difusión en materia de Derecho Electoral del "TRIBUNAL", con domicilio en Juan Álvarez 1525, Residencial Girasoles, Colima, teléfono (312) 31 44306 y la "UNIVER" al Lic. Gabriel Hernández Ponce, Coordinador de posgrados, con domicilio ubicado en Aquiles Serdán no. 549 Colonia Jardines Residenciales, Colonia Jardines Residenciales, Colima, Col. C.P. 28030, quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus representantes dando aviso por escrito en un plazo de por lo menos siete días naturales de anticipación a la fecha de sustitución.

NOVENA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE "LAS PARTES"

Las facultades y atribuciones de "LAS PARTES" mediante el grupo permanente de trabajo mencionado en la **CLÁUSULA OCTAVA**, serán los siguientes:

1. Promover y apoyar la relación de los proyectos y programas conjuntos que se deriven de este instrumento.
2. Coordinar la elaboración de los proyectos y programas específicos de trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que intervienen en su integración y ejecución.
3. Cuidar que los proyectos que hayan sido integrados y aprobados por ambas partes sean debidamente finalizados.
4. Realizar el seguimiento de los convenios, general y específico, y presentar por escrito los informes sobre cada uno de ellos, en los que se señalen los resultados obtenidos.

DÉCIMA.-ASPECTOS LABORALES

Ambas partes convienen que el personal seleccionado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios fiscales.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, descrito en la cláusula OCTAVA de este Convenio, cuando sea necesario que efectúen desplazamiento fuera de sus centros de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de cada una de éstas, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES

Respecto a las comunicaciones del tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio general, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio con atención a los responsables operativos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indefinido y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio general, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo consentimiento o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por terminado, y sin perjuicio de los programas y acuerdos específicos que se encuentren en curso, los cuales deberán proseguir hasta lograr su conclusión como fue acordado.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRIBUCIONES

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargos fiscales, que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como aquellas disposiciones que en la materia sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado ante la presencia de tres testigos, en la ciudad de Colima, Colima, a 09 de agosto de 2013.

"UNIVER"

L.A.E. Ma. Luisa Nelly Huerta Díaz
Rectora

TESTIGO

Lic. Gabriel Hernández Ponce
Coordinador de Posgrado

"TRIBUNAL"

Lic. Julio César Marín Velázquez Cottier
Magistrado Presidente

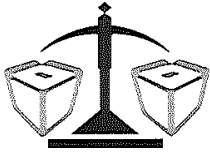
TESTIGO

Licda. Ma. de los Ángeles Tintos Magaña
Magistrada Numeraria

TESTIGO

Lic. José Luis Puente Anguiano
Magistrado Numerario

Las presentes firmas forman parte del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran la Universidad UNIVER Colima y el Tribunal Electoral del Estado, suscrito el 09 de agosto de 2013.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

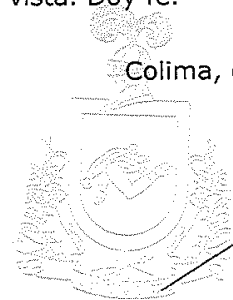
- - - - El suscrito, Licenciado Enoc Francisco Morán Torres, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en ejercicio de la facultad prevista en la fracción VI, del artículo 283 del Código Electoral del Estado,- - - - -

- - - - - CERTIFICA - - - - -

- - - - Que las presentes copias fotostáticas simples, que constan de siete fojas útiles, con texto en uno solo de sus lados, debidamente cotejadas, son una fiel y exacta reproducción del Convenio general de colaboración académica celebrado entre la Universidad UNIVER Colima y el Tribunal Electoral del Estado, firmado el día 09 de junio de 2013 por La rectora de la Universidad UNIVER Colima la Licenciada Ma. Luisa Nelly Huerta Díaz como representante de la institución académica y el Magistrado Presidente Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier en representación del Tribunal Electoral del Estado y en presencia de los testigos el Licenciado Gabriel Hernández Ponce Coordinador de Posgrado de la Universidad UNIVER Colima, la Licenciada Ma. de los Ángeles Tintos Magaña, Magistrada Numeraria y el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Numerario, ambos de este organismo jurisdiccional, cuyo documento original se encuentra en los archivos de la Presidencia de este organismo autónomo, mismos que tengo a la vista. Doy fe. - - - - -

Colima, Colima, a 09 nueve de agosto de dos mil trece.

Secretario General de Acuerdos
del Tribunal Electoral del Estado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, COL.
Licenciado Enoc Francisco Morán Torres

[Handwritten signature]